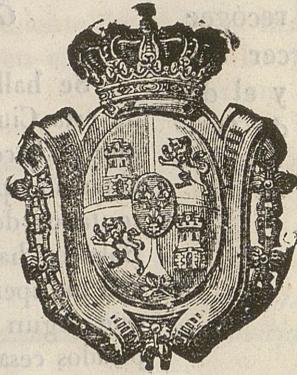


Núm. 121.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 8 de Octubre de 1853.

## ARTICULO DE OFICIO.

Real decreto mandando que las Córtes del Reino se reunan el dia 19 de Noviembre del presente año.

*Presidencia del Consejo de Ministros,*

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: Aunque por el Real decreto de 9 de Abril último se declaró terminada la legislatura de 1853, tienen vuestros Ministros razones poderosas para aconsejar á V. M. que, usando de su Real prerogativa, anticipe cuanto sea posible la convocacion de la legislatura correspondiente al año de 1854. Es de alta conveniencia política que reunidas las Córtes al verificarse, con el auxilio de la divina Providencia, el feliz acontecimiento que la nacion aguarda con viva solicitud, puedan recibir el Trono y la augusta Persona de V. M. fiel testimonio de los sentimientos de lealtad, de adhesion y de patriotismo que animan á los Cuerpos colegisladores. Asociándose la representacion nacional á un suceso tan venturoso para la Monarquía, se fortalecen las instituciones, y se ayuda á mantener la buena armonía y justa correspondencia entre los altos poderes del Estado.

Por otra parte, el Gobierno necesita el concurso de las Córtes para someter á la aprobacion de V. M. medidas importantes que hacen parte de su sistema político y administrativo; lo necesita para mantenerse en completas condiciones de legalidad, y lo necesita en fin para hacer algo mas que proveer á las necesidades ordinarias y perentorias del Estado.

No sería pues conveniente dejar pasar en la inaccion el tiempo mas precioso por aguardar la época precisa ó el término fatal para la convocacion de las Córtes de 1854. Cumplido está en rigor el precepto constitucional que manda reunir las anualmente; pero ninguno otro prohibe convocar dos legislaturas en un mismo año, ni empezar en el anterior la correspondiente al próximo venidero.

Por todas estas razones, el Consejo de Ministros tiene la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

SEÑORA: A L. R. P. de V. M.—El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion—el Conde de San Luis.—El ministro de Estado—Angel Calderon de la Barca.—El Ministro de Gracia y Justicia—el Marqués de Gerona.—El Ministro de Hacienda—Jacinto Felix Domenech.—El Ministro de la Guerra—Anselmo Blaser.—El Ministro de Marina—el Marques de Molins.—El Ministro de Fomento—Agustin Esteban Collantes.

## REAL DECRETO.

En uso de la prerogativa que Me compete por el art. 26 de la Constitucion, y de conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar:

ARTÍCULO ÚNICO. Las Córtes del reino se reunirán en la capital de la Monarquía el dia 19 de Noviembre del presente año.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Luis José Sartorius.

Núm. 179.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que se hallan suscritos por tomos al Diccionario Universal del Derecho Español constituido, que bajo la inspeccion del Gobierno de S. M. publica el Excmo. Sr. D. Patricio de la Escosura, podrán comisionar persona que pase á la Depositaria del Gobierno de esta provincia á recoger los que les faltan hasta el 3.º inclusive, satisfaciendo al propio tiempo su importe y el del 4.º tomo adelantado: los que

lo hayan verificado por cuadernos podrán recoger igualmente los correspondientes á dicho tercer tomo, previo tambien el pago de los mismos y el de uno del siguiente adelantado. Valladolid 5 de Octubre de 1853. = Francisco del Busto.

*Consejo provincial de Valladolid.*

En conformidad á lo dispuesto en Reales órdenes, el Consejo en union con el Señor Comisario de Guerra de esta plaza, han fijado el valor de las especies que se han suministrado en los meses de Julio, Agosto y corriente Setiembre, á saber:

		<i>Reales.</i>	<i>Mrs.</i>
Julio.....	Racion de pan de libra y media.	»	18
	Fanega de cebada.....	9	»
	Arroba de paja.....	»	24
	Id. de aceite.....	70	»
	Id. de leña.....	1	»
	Id. de carbon.....	3	17
Agosto.....	Racion de pan de libra y media.	»	19
	Fanega de cebada.....	9	»
	Arroba de paja.....	»	24
	Id. de aceite.....	74	»
	Id. de leña.....	1	»
	Id. de carbon.....	4	»
Setiembre.	Racion de pan de libra y media.	»	22
	Fanega de cebada.....	9	»
	Arroba de paja.....	»	24
	Id. de aceite.....	76	»
	Id. de leña.....	1	»
	Id. de carbon.....	4	»

Valladolid 26 de Setiembre de 1853. = El Gobernador, Presidente del Consejo provincial, Francisco del Busto. = El Intendente militar honorario, Comisario de guerra, Francisco de Altolaguirre.

ANUNCIOS OFICIALES.

*Gobierno de la provincia de Avila.*

Debiendo procederse á la subasta del Boletin oficial de esta provincia para el año próximo de 1854, con cuantas formalidades prescribe la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en ella; advirtiendo que el acto tendrá lugar en mi despacho el primer Domingo de Noviembre próximo venidero, sirviendo de base al mismo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno, y que los licitadores deberán dirigir sus proposiciones en pliego cerrado, acreditando debidamente haber hecho el depósito de 8,000 rs. que determina la Real orden de 7 de Setiembre de 1849. Avila 29 de Setiembre de 1853. = J. Francisco Gil.

*Gobierno de la provincia de Salamanca.*

Se halla vacante la plaza de peon caminero del que de esta Ciudad conduce á Tejares; en su virtud he dispuesto hacerlo público á fin de que los que aspiren á su obtencion puedan verificarlo en el término de quince dias, contados desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin, haciendo constar en sus solicitudes las circunstancias indispensables para egercer dicho destino; advirtiendo que segun la legislacion vigente son preferidos los empleados cesantes y licenciados del ejército con buena nota. Salamanca 3 de Octubre de 1853. = Rafael Húmara.

*Contaduría de Hacienda pública de Valladolid.*

Desde el dia 9 al 26 inclusive del corriente mes estará abierto en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia el pago de las mensualidades de Julio, Agosto y Setiembre que les son en deber, con arreglo á las distribuciones mensuales, á los Partícipes de Alcabalas enagenadas; en el concepto que pasado dicho dia, será reintegrada á Caja las cantidades de aquellos que no se hubiesen presentado á percibir las. Valladolid 6 de Octubre de 1853. = José María Muñoz.

*Capitanía general de Castilla la Vieja.  
Juzgado de Guerra.*

En virtud de providencia del Juzgado de la Auditoría de Guerra de esta Capitanía general, se cita, llama, emplaza y convoca á todos los acreedores á los bienes de D. Hipólito Adriansens, primer Comandante del tercer batallon del Regimiento Infantería de Borbon núm. 17, de Reserva en la provincia de Leon, para que por sí ó persona legalmente autorizada, comparezcan á la Junta general que se ha de celebrar en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, el dia 20 de Octubre de este año y hora de las doce de su mañana, bajo el apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

*Intendencia militar de Castilla la Vieja.*

No habiendo producido remate la subasta celebrada el dia 31 de Agosto último para contratar el servicio de provisiones para las tropas del distrito de Canarias; el Excmo. Señor Director general de Administracion militar, ha dispuesto tenga lugar otra nueva y simultánea licitacion el dia 24 del corriente á la una del referido dia en los estrados de dicha oficina general, y en los de la Intendencia del distrito indicado, para ajustar dicho servicio desde 1.º de Diciembre próximo á fin de Setiembre del año entrante, con sujecion á las prevenciones del Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 3 de Junio de 1852, á cuyo propósito los licitadores acompañarán, como garantía de sus proposiciones, el necesario documento que justifique el depósito de 36,000 rs. vn. en la Caja central de Depósitos de la Côte, ó en la particular de provincia, ó en su equivalencia papel de la Deuda del Estado del 3 por 100, previa la correspondiente cotizacion oficial, ó en acciones de carreteras por su nominal valor, hasta que resulten los 36,000 rs. indicados, 10 por 100 del total en que se reputa este suministro.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. esperando se sirva disponer su insercion en el Boletín oficial para la debida publicidad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 4 de Octubre de 1853. = Antonio Carbó. = Señor Gobernador Civil de esta provincia.

*Secretaría de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Cáceres.*

Por acuerdo de la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, ha quedado vacante la plaza de Egecutor de Justicia de la misma, dotada por la ley vigente de presupuestos con 7,300 rs. anuales, mandando á su virtud que se anuncie la referida vacante por medio de los correspondientes edictos para que las personas que aspiren á obtenerla presenten sus solicitudes en la Secretaría de mi cargo dentro del preciso término de treinta dias, contados desde la fecha de este edicto, ó las remitan francas de porte por conducto del Ministerio Fiscal, acompañando los documentos que justifiquen su aptitud para servir la dicha plaza. Dado en Cáceres á 27 de Setiembre de 1853. = El Secretario, Ildefonso Perez Fariña,

*Ayuntamiento constitucional de Velliza.*

Quien quisiere arrendar los pastos de la próxima invernía de las dos vegas, cuatro prados y eras pertenecientes á los Propios de esta villa, valuados en 1,000 rs. en junto, situados dichos pastos dentro del término jurisdiccional de este pueblo, los cuales se arriendan por acuerdo del Ayuntamiento: el expediente y condiciones bajo de las cuales tendrá efecto el arriendo, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion; previniendo que sus remates tendrán efecto el primero el Domingo 16 y 23 del corriente en la Casa Consistorial de la misma de diez á once de su mañana. Velliza 1.º de Octubre de 1853. = El Alcalde Presidente, Toribio Lajo. = Cecilio Castellanos, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Roturas.*

Hacemos saber: que en sesion de este dia ha acordado esta Corporacion que presido, se arrienden en pública subasta los derechos de consumos para el año de 1854, bajo las condiciones establecidas por el Ayuntamiento, y con sujecion á los tipos siguientes:

	<i>Reales mrs.</i>
Por los derechos de vino. . . . .	657
Por los de aguardiente. . . . .	154
Por los de aceite de oliva. . . . .	147 17
Por los de carne en vivo y muerto. . . . .	494
Por los de vinagre. . . . .	8
Por los de jabon duro. . . . .	52
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>1512 17</b>

La Corporacion municipal ha acordado publicar en el Boletín oficial de la provincia el primer remate para el dia 16 del corriente mes de Octubre y hora de las diez

de su mañana en la Casa Consistorial de dicho pueblo, bajo las condiciones que constan en el expediente que obra en la Secretaría del Ayuntamiento. Roturas 2 de Octubre de 1853. = El Alcalde, Francisco Gomez. = El Secretario de Ayuntamiento, Gregorio Martinez.

*Don Felix Cano, Alcalde constitucional del pueblo de Villavieja.*

Hace saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento se arriendan en pública subasta los derechos de las especies determinadas de Consumo por todo el año venidero de 1854, bajo de las condiciones establecidas por dicho Ayuntamiento en su respectivo expediente, con sugesion á los tipos siguientes:

	<i>Reales vn.</i>
Por los derechos de vino. . . . .	2675
Por los de aguardiente. . . . .	425
Por los de aceite de oliva. . . . .	650
Por los de carnes y tocino en vivo y muerto inclusos menudos y despojos. . . . .	1610
Por los de vinagre. . . . .	20
Por los de jabon duro. . . . .	220
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>5600</b>

El expediente instruido al efecto se halla en el Oficio del Ayuntamiento del mismo, en el que constan las condiciones bajo de las que se celebrarán los remates que tendrán efecto en la Sala Consistorial de dicho pueblo en el dia 16 del actual mes de la fecha de once á doce de su mañana. Villavieja 2 de Octubre de 1853. = El A. C., Felix Cano.

*Ayuntamiento constitucional de Cigales.*

Dicha Corporacion tiene acordado subastar en público remate para la próxima invernía el aprovechamiento de los pastos del monte grande y montecillo, sitios en el término jurisdiccional de la referida villa de Cigales y tasados en 1,460 rs.; y ha señalado para su remate los dias 21 y 29 del próximo Octubre en la Sala Capitular y hora de once á doce de sus mañanas, donde podrán concurrir los que gusten hacer proposiciones; advirtiendo que ninguna será admitida en menos de la tasacion hecha y bajo las condiciones que resultan del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento. Cigales 30 de Setiembre de 1853. = El Alcalde Presidente, Luis Conde. = Juan Camazon, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Palacios de Campos.*

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Palacios de Campos hace saber á todos los propietarios de fincas rústicas, urbanas y ganadería, administradores, encargados, colonos y arrendatarios de las mismas, forasteros y vecinos de esta poblacion: Que habiéndose rectificado por la Junta pericial el padron individual de riquezas, con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y demas circulares, se halla expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la insercion en el Boletín oficial de la

provincia el presente anuncio en la Casa Consistorial, en cuyo término los contribuyentes que se crean agraviados harán la debida reclamacion, previniéndoles que pasado sin haberlo verificado no serán oídos. Y para que no aleguen ignorancia he acordado insertar este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Palacios de Campos 30 de Setiembre de 1853. = El A. P., Nicolás Ribas. = P. A. D. A., Alejandro Real, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes;

Viana de Cega.  
Villalba de Adaja.

*Don José Barrio, Abogado de los Tribunales Nacionales, individuo del Ilustre Colegio de Búrgos y Juez de primera instancia de esta villa de Alba de Tormes.*

Hago saber: Que estoy instruyendo causa criminal en averiguacion de los que en la noche del 23 de éste robaron en la Iglesia de Valdearros las alhajas que á continuacion se dirán; en cuya causa he mandado remitir á V. S. el presente edicto exhortatorio á fin de que se sirva disponer su insercion en el Boletín oficial de la provincia, rogando á todas las Autoridades que averiguen el paradero de dichas alhajas, y en caso de conseguirlo las recojan de las personas en cuyo poder se hallen, poniendo unos y otras á disposicion de este Juzgado; esperando que V. S. por su parte con el celo que tanto le distingue, adopte las providencias que crea mas análogas á conseguir el objeto indicado en obsequio á la mejor administracion de justicia. Dado en Alba de Tormes á 26 de Setiembre de 1853. = José Barrio. = Por disposicion del Señor Juez, Manuel Vela.

*Efectos robados.* Un cáliz de plata sobre dorado con su patena, de peso de una libra y doce onzas, liso y sin labor alguna. = Un viril de medio uso de plata, de peso de dos libras y seis onzas, con unas labores especie de rayas, de tornillos que todo se desarma, y las puntas que forma la corona ó especie de sol algunas estan despuñtadas ó romas. = Un incensario de plata con sus cadenas, de peso de dos libras y dos onzas, con la naveta del mismo metal de peso ésta de una libra, que el incensario se acaba de limpiar por un platero, viéndose la cara en él, que la naveta es lisa y á la punta de la tapadera formaba una conchita muy pequeña. = Un par de vinageras con su plato tambien de plata, su peso catorce onzas, que son y el platillo lisos; la que sirve para el vino con una V. encima, la que sirve para el agua tuvo la letra A. pero sin existir mas que la señal donde habia estado. = Una concha de plata de peso de un cuarteron para echar el agua del Bautismo, tenia rayas por dentro y fuera, con una virolita por donde se cogia y colgaba de un clavo; que debia tener el marco del artifice.

*D. Miguel Moreno, Juez de primera instancia de esta villa de Valoria la Buena y su partido.*

Por el presente llamo, cito y emplazo, á todas y cada una de las personas que se crean con derecho á los bienes

de la testamentaria formada ante la Alcaldía de Cabezon, y pendiente en este Juzgado, por fallecimiento abintestato de D. Manuel Pagola, vecino que fué de dicho Cabezon, para que en el término de treinta dias contados desde el siguiente á este anuncio, acudan al Juzgado y Escribanía del infrascrito á deducirle por medio de Procurador con poder bastante, con aperebimiento de que si no lo hicieren les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Dado en Valoria la Buena á 26 de Setiembre de 1853. = Lic. Miguel Moreno. = Por su mandado, José Escudero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se arriendan los pastos de invierno del soto de Medinilla, distante un cuarto de legua de la Ciudad de Valladolid fuera de la Puerta de Santa Clara, para solo ovejas, ya sea en pública licitacion, cuyo remate tendrá lugar el dia 31 del corriente mes, ó en trato particular. Las personas que quieran tratar de una ú otra suerte, acudan á D. Francisco de Cospedal y la Carrera, que vive calle de San Lorenzo casa núm. 11, con quien podrán convenirse previo enterarse de las condiciones con que debe tener lugar el arriendo.

No habiendo tenido efecto el remate que se celebró el dia 19 de Setiembre último de los abundantes y acreditados pastos de la dehesa de Fuentes de Duero, se convocan licitadores al segundo que habrá de tener lugar el dia 12 del corriente Octubre en la casa-Administracion de dicha dehesa de diez á doce de su mañana.

Las personas que deseen tomar en arrendamiento el disfrute de la piña existente en los pinares de la dehesa de Fuentes de Duero, podran acudir á la subasta que para el dia 15 del actual de diez á doce de su mañana tendrá lugar en la casa-Administracion de la expresada dehesa.

*Agencia general de Negocios y Caja de Imposicion y Préstamos.*

Estado que manifiesta las operaciones verificadas en la Caja de dicho establecimiento en el mes actual.

IMPOSICIONES.	Reales vn.
10 imposiciones hasta 80 rs. vn. inclusives.	330..
<b>PRÉSTAMOS.</b>	
11 operaciones hasta 2,000 rs. vn. inclusives. . . . .	10,994..
3 id. desde 2,001 rs. hasta 5,000 rs. id.	10,242..
3 id. desde 5,001 rs. hasta 10,000 rs. id.	28,000..
4 id. desde 10,001 rs. hasta 20,000 rs. id.	77,900..
	<hr/>
	127,136..

Valladolid 30 de Setiembre de 1853. = El Director, José Grijalvo.